MPS. 17387 S.G.P.R.E.I 08805 6PREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDECIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0815 - 2021-MPS/A

Sechura, 19 de Noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0453-2021-MPS/GAJ de fecha 15 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID-19 BAJO LA MODALIDAD DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA en la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMAR IO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"-META: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 078/2021/RES-VEDR-O-SECHURA de fecha 22 de Junio del 2021, emitido por el Gerente General del Grupo JOHESA CONSTRUCTORES SAC, Samuel Ramírez Chuquiyauri, solicita el Reconocimiento de Costos Directos y Gastos Generales que implicaron ejecutar la obra bajo el nuevo plazo y por la Implementación de las Medidas Covid-19 (Costos bajo Rendimiento), bajo la modalidad de Enriquecimiento sin Causa, solicitando a la Entidad dejar sin efecto la denegatoria al reconocimiento de costos directos y gastos generales que implicaron ejecutar la obra bajo el nuevo plazo y por la implementación de las medidas Covid-19 (Costos bajo Rendimiento).

Que, mediante Carta Nº803-2021-MPS-GDU-SGI, de fecha 09 de Julio del 2021, emitida por la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, informa que la contratista Empresa Grupo JOHESA CONSTRUCTORES SAC, solicita reconocimiento de costos directos y gastos generales que implicaron ejecutar la obra bajo el nuevo plazo y por la implementación de las medidas Covid-19 (Costos por bajo rendimiento), requerida según Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, en la que establece alcances y disposiciones de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el marco de la Segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 1486. Así mismo mediante Carta N° 578-2021, la Sub Gerencia antes mencionada comunica al contratista que, de acuerdo a la Directiva y lo acotado por la Opinión N° 020-2021/DTN, la solicitud ha sido presentada fuera de plazo, pues teniendo en cuenta la fecha de reinicio el día 31 de Julio del 2020, la contratista debió presentar la cuantificación de estos conceptos económicos dentro de los 30 días calendario siguientes a la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, es decir el plazo máximo fue el día 29 de Agosto del 2020; motivo por el cual resultaría improcedente lo solicitado, teniendo en cuenta la Carta N° 1080-2021-MPS-GM/GDU-SGI, la Sub Gerencia de Infraestructura se vuelve a ratificar en lo manifestado mediant5e Carta N° 803-2021-MPS-GM-GDU-SGI, refiriendo que la solicitud realizada por el contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, se encontraba fuera d plazo.

Que, mediante Informe N° 0456-2021-MPS-GDU, de fecha 03 de Agosto del 2021, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal, sobre RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID-19 BAJO LA MODALIDAD DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA en la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMAR IO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"-META: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA".

Que, mediante Informe de visto, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Municipal, RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID-19 BAJO LA MODALIDAD DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA en la OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMAR IO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"-META: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA", donde manifiesta que resulta Improcedente por extemporáneo la solicitud de Reconocimiento de Costos Directos y Gastos por la Implementación de las Medidas Covid-19, Bajo la Modalidad de Enriquecimiento Sin Causa en la Obra en mención, teniendo en cuenta la notificación de la R.A. N° 311-MPS/A, al Contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, donde se dio la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo al contratista y según lo que se resuelve en el Artículo 1° de la R.A. N° 311-2021-MPS/A, el contratista GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, reinicia el plazo de ejecución el día 31 de Julio del 2020, contabilizando los 30 días que tiene el contratista (a partir del 31 de Julio del 2020) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE-CD, en su ítem 7.4.1 "En el plazo máximo de treinta (30) días calendarios de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional (…), tenía hasta el 29 de agosto del 2020, para presentar su solicitud. Asimismo se recomienda se emita el Acto Resolutivo, declarando improcedente por extemporáneo la solicitud de Reconocimiento de Costos Directos y Gastos por la Implementación de las Medidas Covid-19 Bajo la Modalidad de Enriquecimiento Sin Causa en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL INICIAL, PRIMAR IO Y SECUNDARIO EN EL COMPLEJO EDUCATIVO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA"-META: "CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA", en el plazo pertinente, acogiéndose a la normatividad legal vigente y conforme a los parámetros técnicos y legales.

Que respecto a los mayores metrados del presupuesto por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del Covid 19, concluye que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 205.10, numeral 205.11 y numeral 205.12 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y de acuerdo a la primera conclusión de la OPINIÓN Nº 229-2019/DTN, asimismo el titular de la Entidad es quien deberá autorizar el pago de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.12. y de acuerdo a la segunda conclusión de la OPINIÓN Nº 229-2019/DTN, se debe tener en cuenta que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, numeral 7.4 sobre Evaluación y Pronunciamiento respecto a los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, inciso 7.4.1. "En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación excepcional, el Ejecutor de Obra presenta: i. la cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19

M.P.S. S.G.P.R.E.I 0881

...(2) Continua Resolución de Alcaldía Nº 0815-2021-MPS/A

Dispuestas por los sectores competentes; ii. La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda". 7.4.3. señala "Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores no califican como prestaciones adicionales de obra", debiéndose tener presente lo señalado por la Directiva.

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; siendo así, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, bajo este contexto, el artículo treinta y nueve (39°) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía, asimismo que por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, siendo esto así, la ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo cuarenta y tres (43°) establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; dicho ello, se debe acotar que las Resoluciones de Alcaldía se encuentra dentro del concepto de actos administrativos, es decir, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público que están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, concibe a *las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley Nº 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º concordante con el artículo 39º de La ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS COVID-19, BAJO LA MODALIDAD DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA EN LA OBRA EN MENCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NOTIFICACIÓN DE LA R.A. N° 311-MPS/A, AL CONTRATISTA GRUPO JOHESA CONSTRUCTORES SAC, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA y SUBGERENCIA DE FINANZAS,** dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta al contratista, al Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
N° REG. 1840
PASE A: Unidad de Estadistica e Informatica
PARA: Publicacion en Portal Web Institucional
FECHA 29/12/21 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
V°B°

JEM/Alc.
JMZM/ Sec. Gral.

29 DIC 2021

N° REG: 1840 FIRMA: 3:10
N° FOLIOS: 02 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° Abg. Juan Modesto Zavaleta Martinez SECRETARIO GENERAL SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° Abog. Lucio Ausberto Quiroga Curo GERENTE DE ASESORIA SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva Gerencia Desarrollo Urbano SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL SECHURA